

Rad. 250.2021 Filiación Extramatrimonial  
Demandante. ZHARICK DANIELA TOBAR ANACONA  
Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE CERON ERAZO

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora jueza con notificación por aviso surtida.

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 17 de junio de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Auto No. 981**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Revisado el aviso enviado por el apoderado demandante a IVAN DARIO CERON CHICANGANA —arribado el 15 de marzo de 2022—, se tiene como válida la notificación realizada, en razón a que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, Se tiene por notificado a **IVAN DARIO CERON CHICANGANA a partir del día 11 de marzo de 2022**, esto es el día siguiente en que se entregó el aviso, el demandado no contestó la demanda dentro del término de traslado ni constituyó apoderado judicial.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta que de la exploración efectuada al *sub lite* se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de data 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a rehacer las notificaciones a los litisconsortes, se REQUIERE al apoderado, para que en un término NO superior a **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal de notificar a: MARTHA ISABEL, ANGELA MARIA, ANA MARIA CERON MUÑOZ, JOSE LUIS CERON FLOR, ANTHONY CERON MERLOS, a los menores JOSE FELIPE, MARIONT, ANTONELLA CERON RODRIGUEZ a través de su representante, **teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.**

iii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo**

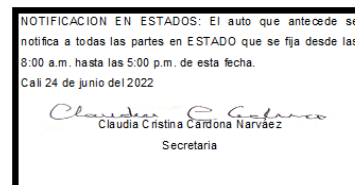
Rad. 250.2021 Filiación Extramatrimonial  
Demandante. ZHARICK DANIELA TOBAR ANACONA  
Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE CERON ERAZO

**Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA  
Jueza.**



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd04d0aa305ea8f965667741d82c48470c1c46689d63564eaf62366b9fe9be3e**  
Documento generado en 23/06/2022 04:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>